

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Miercoles 14 de Marzo de 1821.

*Santa Florentina Virgen.*

Las Cuarenta horas en Santa Maria Magdalena de 8 á 6.

ESPAÑA.

Madrid 7 de Marzo.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. CANO-MANUEL.

*Extracto de la sesion del 6 de Marzo.*

Se abrió la sesion á las diez y media, y leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de varios expedientes que se mandaron pasar á las respectivas comisiones.

A la comision de Milicias nacionales el estado de fuerza de las de Guipúzcoa consistente en 19,626 hombres, con porcion de fúsiles y otras armas; participando al mismo tiempo el gefe político que lo remite, estar formados los cuerpos.

A la de Legislacion una instancia del ayuntamiento de Sevilla, pidiendo se amplie el número de los alcaldes, regidores y procuradores síndicos de dicho cuerpo.

Las Córtes oyeron con particular agrado las felicitaciones, que con motivo de su reunion en esta segunda legislatura, les dirigen la guarnicion de la heroica Zaragoza, compuesta de los regimientos Cantabria, Asturias, Gerona y Constitucion: la diputacion provincial de Navarra, y la de Alava.

El señor ministro de la Gobernacion de Ultramar, leyó la memoria respectiva á su ministerio; y el señor Presidente manifestó en seguida que las Córtes habian oido con particular agrado la cooperacion del Gobierno por dicho ministerio, á los conatos y esmero con que aquellas se ocupaban del bien general de la Nacion.

Añadió de palabra el mismo señor ministro que no se habia hecho mencion en la memoria de las novedades que se suponian ocurridas en Guayaquil por no tener el Gobierno noticia de ellas; y tener al contrario un argumento negativo de tales novedades en cartas recibidas de Panamá con fecha 23 de noviembre, en que nada se dice de dichas ocurrencias.

Se acordó que dicha memoria se pusiera en la redaccion del diario, para que se encargase de su impresion, y verificada esta pasase á la comision respectiva.

Se leyó la siguiente contestacion que las Córtes habian acordado dar al discurso de S. M. en la apertura del Congreso.

« Señor: Las Córtes han visto con la mayor complacencia que la segunda vez que V. M. se ha dignado presentarse en su seno á ratificar su union con los representantes de esta Nacion heroica, haya reiterado la protesta solemne de que el bien y la felicidad de los pueblos que la providencia ha puesto á su cuidado, fue el único móvil que guió la espontánea resolucion de V. M. para la adopcion de un sistema que la nacion anhelaba, y que exigia imperiosamente la ilustracion del siglo en que vivimos. ¡Cuán grato ha sido á las Córtes oir de la boca misma de

V. M. lo satisfecho que está su Real ánimo al ver la lealtad de sus súbditos y su adhesion decidida á las nuevas instituciones, proclamando á la faz del universo, que éstas son el fundamento de la futura prosperidad del Reino, la mayor salvaguardia del trono y del realce mas brillante de la Corona!

V. M. ha dado á las Córtes el mas honorífico testimonio del aprecio que le merecieron sus tareas durante la legislatura anterior, y de lo agradables que le han sido las demostraciones de su amor y respeto á la augusta persona de V. M.

Resueltas las Córtes á continuar por la misma senda en el cumplimiento de sus graves obligaciones, se ocuparán de acuerdo con el Gobierno de V. M. en establecer, como ya lo anunciaron en las sesiones del año pasado, un plan general de hacienda que abrace á un mismo tiempo el sistema de contribuciones y el de su administracion. En ambos puntos seguirán los principios mas sanos y convenientes, procurando conciliar el menor gravamen posible de los pueblos, con el modo mas seguro y sólido de cubrir los gastos y urgencias del Estado. Sobre este cimiento tan esencial se elevará el edificio de nuestro crédito, que ya empieza á consolidarse en el extranjero, proporcionándonos los medios de cumplir religiosamente nuestros empeños con la puntualidad y buena fe, tan propias de la nacion española. En lo interior, las rentas de fincas aplicadas al pago y estincion de la deuda pública, la actividad con que éstas se promuevan y la exactitud en llevar á efecto lo prevenido por las Córtes; no solo mejorarán tan progresivamente el crédito del Gobierno entre nosotros, sino que llegarán á libertar á la nacion de la pesada carga de su deuda, aumentándose al mismo paso la riqueza nacional con la reparticion de estos bienes en las manos laboriosas y activas de los particulares. Las Córtes fijarán muy señaladamente su atencion en asunto tan importante, y esperan que el resultado, de sus tareas corresponderá á la espectacion y deseos de la nacion que representan.

Las Córtes examinarán, como es de su obligacion el presupuesto de gastos que presente el secretario del Despacho de Hacienda, y otorgarán las contribuciones necesarias para mantener en el pie que convenga las fuerzas de la Nacion por mar y por tierra, señalándose al ejército el reemplazo que exijan las circunstancias y la seguridad del Estado.

La suspension de los estragos de la guerra en la Costa-firme, debida ciertamente al establecimiento de nuestra ley fundamental, y la esperanza de los efectos saludables que este feliz acontecimiento ha de continuar produciendo en Ultramar, deben aliviar en parte la afliccion que han producido en el corazon de V. M. las tentativas de algunos malévolos que alimentándose de ilusiones quiméricas y criminales, han alarmado momentáneamente la quietud de algunas provincias de la Península, y aun de la capital.

Con razon ha esperado V. M. que las Cortes se persuadirán de la necesidad indispensable de tomar prontas providencias para refrenar la audacia de los que abusando de la moderacion y suavidad de nuestro sistema, osen de nuevo perturbar el órden; y las Cortes desde los primeros momentos de sus deliberaciones han dado ya pruebas de lo dispuestas que estan á contribuir al cumplimiento de tan justos deseos por todos los medios propios de sus atribuciones, á fin de que vigorizada competentemente la accion del Gobierno, se asegure la tranquilidad pública, y puedan curarse los males que, como dice V. M., afligen á la Nacion por tantos siglos. Se han enterado las Cortes con el mayor placer de que continuan sin alteracion alguna las relaciones de amistad y buena armonia con las otras naciones.

Tales son en este punto los sentimientos de las Cortes, y tales sus deseos de que se guarden fielmente las estipulaciones con las demas potencias, que no dudaron autorizar al Gobierno de V. M. para ratificar el tratado de cesion de las Floridas, y arreglo de limites con los Estados-Unidos de América, ajustado y concluido antes del restablecimiento del sistema constitucional.

Las Cortes no pueden menos de celebrar que la prudente vigilancia del Gobierno de V. M., y las medidas tomadas de acuerdo con el rey de los Países-Bajos, hayan dado á nuestro comercio la proteccion conveniente contra las intenciones hostiles que se revelaron de la regencia de Argel. Era muy natural y justo que escitasen la solicitud de V. M. las mudanzas políticas ocurridas en el reino de las Dos-Sicilias, y la intervencion que pretenden egercer en ellas los soberanos de Austria, Rusia y Prusia.

Los vínculos de sangre que unen aquella Real familia con la de V. M., y el derecho incontestable que todas las naciones tienen de mejorar por sí sus instituciones, son motivos demasiado poderosos para que la España no mire con el mas vivo interes un asunto tan grave y de tanta trascendencia. Las Cortes creen por lo tanto digna de V. M. y de la gran Nacion que gobierna, la resolucion que ha tomado de no reconocer nada que sea contrario á los principios del derecho de gentes en que estriba la independenciam de las naciones, y que la España la respetará inviolablemente respecto de las demas. Congratularánse sin embargo con V. M. de que los Soberanos aliados hayan manifestado hasta ahora en todas sus comunicaciones, que reconocen estos principios relativamente á España, sobre todo si este reconocimiento se ha hecho de una manera clara y espresa, como las Cortes desearan, como lo requiere el decoro nacional, y lo reclama imperiosamente nuestra seguridad con respecto á los Estados vecinos. A no ser asi, las Cortes juzgan propio de la Nacion española que tantos derechos tiene á la gratitud y admiracion de Europa por la gloriosa parte que tuvo en la emancipacion del continente, y por los generosos esfuerzos con que supo sostener su propia independenciam, dando ejemplo á los demas pueblos, el tomar prudentes disposiciones que los pongan al abrigo de todas las vicisitudes políticas, y la coloquen en el punto de seguridad que le conviene.

Han escuchado las Cortes con dolor y sorpresa la indicacion que V. M. se ha servido hacer por sí, al dar fin á su discurso.

Llenas de afectos de lealtad y de ardiente celo por la observancia de la Constitucion, que tan positivamente establece el respeto debido á la sagrada é inviolable persona de V. M. no podrán jamas ver con indiferencia cualquiera accion menos conforme con este principio constitucional; accion que solo pudiera tener cabida en algun español indigno de este nombre, y que mereceria siempre la execracion ge-

neral de la Nacion, y especialmente la de una capital que tantas pruebas ha dado á V. M. desde los primeros tiempos de su reinado de un amor y fidelidad á toda prueba. Por lo demas las Cortes, ceñidas por la Constitucion á las funciones legislativas, descansan en el celo y sabiduría de V. M.: confian que V. M. como Gefe supremo y único del poder ejecutivo, en cuya augusta Persona reside la potestad de hacer egecutar las leyes, y cuya autoridad se estiende á todo cuanto conduce á la conservacion del órden público, el cual es inseparable del acatamiento y veneracion á la dignidad Real, dispondra que se reprima enérgicamente todo exceso contrario en cualquiera sentido á nuestras instituciones, por los medios que ellas mismas tienen señalados; y esperan que de esta suerte consumará V. M. la grande obra de nuestra restauracion política, y afianzará mas y mas la solidez y perpetuidad del Trono constitucional conforme al voto general é irrevocable de los españoles. = Siguen cinco rúbricas de los señores de la comision.

Se leyeron tres indicaciones reducidas á lo siguiente: primera del señor Romero Alpuente: Que se nombre una comision especial para que tomando todos los informes que crea necesarios, y pidiendo al intento los documentos y espedientes que existan en las secretarías del Despacho, tribunales y en cualesquiera otra parte, informe sobre el estado de la seguridad pública, y medios de afianzar la estabilidad del sistema: segunda del señor Martel, suscrita por otros varios señores diputados, para que se nombre una comision especial que enterándose, por los medios que tenga por convenientes, del estado de la seguridad pública, proponga lo que crea mas oportuno para consolidarla: y tercera del señor Cabaleri que coincidia con la primera.

El señor Romero Alpuente tomó la palabra para fundar su indicacion. Basta, dijo, haberla oido para convencerse de su necesidad y oportunidad. Todos queremos una misma cosa que es conocer el estado actual de la Nacion por los medios que nos quedan, supuesto que se han cerrado otros que podian servirnos; y aplicar el oportuno remedio. La gravedad del mal y la urgente necesidad de su remedio, estan reconocidas; y asi es preciso valernos de los únicos conductos que tenemos, que son las secretarías del despacho, los tribunales y demas autoridades que puedan dar las correspondientes luces para poder formar un exacto juicio, y proceder en su consecuencia á aplicar el remedio.

El señor Martel convino en la sustancia con las ideas del señor preopinante, y añadió que las Cortes se hallaban estimuladas por el discurso del Rey á tomar prontas providencias para refrenar la audacia de los perturbadores del órden, y sobre todo para que se averiguasen y castigasen los ultrajes hechos á la dignidad Real, como que son unas infracciones sumamente graves de la ley fundamental. Todo esto, continuó, podria hacerse de un modo muy conforme á la Constitucion, y para ello no habia necesidad de tomar medidas ningunas extraordinarias, ni que pudiesen alarmar; y si solo obrar con prudencia y energía. Su indicacion pues, concluyó está ceñida á que se nombre una comision especial para que proponga estos medios á las Cortes, pero para ello no hay necesidad de dar idea de que se erige una especie de tribunal formidable; ni tampoco es necesario espresar los conductos por donde esta comision ha de ponerse en estado el poder desempeñar su encargo, pues es bien sabido que debe tener las facultades necesarias para llenar el objeto que se la confia. La situacion del reino está muy lejos de ser tan apurada que se necesite valerse de medidas estraordinarias; y así opina que las Cortes, adoptando su indicacion, se limiten á nom-

brar la comision que propone, dejándola en libertad de adoptar los medios que tenga por convenientes con arreglo á la Constitucion y á los artículos del reglamento interior de las Córtes.

El señor Romero Alpuente contestó que si habia dado alguna mas estension á su indicacion era solo por recordar los medios que tenia por convenientes, y que habian señalado los ex-ministros cuando fueron interrogados por las Córtes. No se trata de suspender en lo mas mínimo el vigor de la Constitucion ni de las leyes existentes; pero es notorio que se pueden pedir legalmente todos los documentos que existen en las secretarías del Despacho para la ilustracion del Congreso, y á los tribunales todas las noticias de las causas que estan en plenario, y á las cuales no hay inconveniente en dar publicidad.

El señor Quintana dijo: que la indicacion del Sr. Romero Alpuente podria tacharse solamente de contener algunas superfluidades; pero que estaba tan lejos de desaprobárselas, que él mismo se hallaba dispuesto á añadir alguna otra....

El señor Presidente observó que siendo uno mismo el espíritu de las tres indicaciones podria evitarse el gastar el tiempo tan necesario para otros asuntos de importancia, si los señores autores de ellas se conformasen en reducirlas á una sola, limitada al nombramiento de una comision especial que informase sobre el objeto que se la cometa valiéndose de todos aquellos medios que su discernimiento y su prudencia tuviesen por convenientes.

El señor Quiroga apoyó la idea del señor Presidente, manifestando ademas que este modo de proceder, era muy conforme á la delicadeza con que en todo proceden las Córtes.

El señor Moreno Guerra dijo: que aprobaba el nombramiento de la comision, no porque la Patria estuviese en peligro, sino porque su seguridad constaria de los informes que tomase la misma comision: que la representacion nacional unida á su Rey constitucional nada tenian que temer ni de dentro ni de fuera del reino, pues dentro solo habia cuatro facciosos miserables, y la opinion pública era la mejor en las tropas permanentes, en las milicias y en todas las clases del pueblo, y hasta en Ceuta habia visto brindar á su dignísimo general y gobernador Butron (criado en el cuartel de Guardias de Corps), porque aquella importantísima plaza fuese una ciudad libre antes que patrimonio de ningun particular ni familia.... Y por lo que hace á los estrangeros manifestó que los huesos de quinientos mil franceses que aun ruedan insepultos por nuestras campiñas nos garantizan de nuevas invasiones; y sobre todo que si quieren venir que vengan, que tranquilos los esperamos.

En este estado, siendo la hora en que debia salir la diputacion nombrada para presentar al Rey la respuesta de las Córtes al discurso de apertura, se leyó la lista de los señores diputados que la componian; y salió del salon.

Se preguntó en seguida si se admitia á discusion la indicacion del señor Romero Alpuente; y acordado que si, su autor la modificó en otros términos, y conviniendo en ello los autores de las otras dos, se pretestó á la deliberacion en la forma siguiente: pedimos á las Córtes que se nombre una comision especial, para que tomando cuantas noticias tenga por convenientes sobre el estado de la Nacion, informe cual sea este, y las medidas que deberán adoptarse para afianzar mas y mas la estabilidad del sistema constitucional; fue aprobada.

El señor encargado de la secretaria del Despacho de Gracia y Justicia dió principio á la lectura de la memoria formada por el señor secretario anterior de este Despacho sobre los puntos concernientes á las

atribuciones del citado ministerio. Entre las cosas notables de que se informa á las Córtes en esta memoria, se hallan los hechos siguientes.

Tratándose de manifestar las disposiciones tomadas para llevar á efecto lo acordado por las Córtes acerca del Consejo de Estado se dice, que el señor general Castaños habia declarado bajo de palabra de honor que no habia intervenido por comision en ninguna de las causas llamadas de Estado formadas en los seis años últimos á los adictos á la Constitucion, antes bien les habia prestado la proteccion y auxilios que habian estado á sus alcances; y que si habia intervenido en alguna causa en el tiempo de su mando militar, habia sido con arreglo á ordenanza: en su consecuencia se habia mandado se pasasen al tribunal especial de Guerra y Marina los expedientes de que habla dicho señor Castaños. El señor Cevallos habia declarado igualmente no haber tenido intervencion en ninguna de estas causas de Estado.

Acerca de las disposiciones de las Córtes sobre magistrados, se dice que se han dado las órdenes correspondientes para que sean repuestos los que fueron privados de sus destinos por adictos al sistema constitucional: que se ha pasado ya al consejo de Estado la lista de los magistrados que intervinieron en las causas de Estado, y la de los magistrados que estan en la clase de interinos, á la que pertenecen casi todos los de las audiencias territoriales del reino, á escepcion de la de Madrid. Con este motivo se observa que la suerte precaria de los magistrados, ha sido uno de los obstáculos que han influido en que la administracion de justicia no haya tenido toda la prontitud que se desea: cuya causa ha sido muy poderosa respecto de los jueces de primera instancia, en cuyo nombramiento trabaja el consejo de Estado con adhinco, y se ha verificado ya en varias provincias.

Con respecto á la egecucion del decreto sobre los 69 Diputados que firmaron la representacion de 14 de Abril de 1814 se dice que está verificada en casi todas sus partes. Diez de estos han fallecido; hay cinco en Ultramar, y se han dado órdenes para que vengan bajo partida de registro; se ignora el paradero de cuatro; uno no ha querido contestar todavía, y otro no se ha conformado con el decreto; de los 48 restantes la mayor parte se han conformado lisa y llanamente, y los otros con la reserva de usar del derecho que les concede el mismo decreto cuando lo tengan por conveniente. A los eclesiásticos se les ha señalado cógrua para su decorosa sustentacion segun su clase respectiva.

Se da una noticia del estado de las causas promovidas contra los que han intentado trastornar el régimen constitucional. El juez de primera instancia de Zaragoza sigue la causa al presbítero D. Mariano Oller y cómplices en el alboroto sedicioso que hubo en aquella ciudad.

Se da una idea exacta de la conspiracion descubierta en Granada el dia primero de febrero de este año, en cuyo plan entraba el saqueo de las casas de todas las personas adictas á la Constitucion; del movimiento ocurrido al dia siguiente por haberse formado causa contra el juez de primera instancia Sarmiento, que conocia de la de la conspiracion; y de la causa y prision de algunos magistrados de aquella audiencia; y se refieren las providencias tomadas con motivo de este último suceso, siendo las principales que se remita al supremo tribunal de justicia la causa formada á los magistrados de la audiencia, y una Real orden comunicada á las autoridades de aquella ciudad para que cada una se mantenga en los límites que les señala la Constitucion y las leyes. = Hablando de la conspiracion de

Avila, se da una idea del plan de los facciosos, y se dice que se sigue la causa, siendo 27 los presos hasta el dia: y con respecto á Morales y sus dos criados refugiados en Portugal, se refieren los oficios que de orden del Gobierno ha hecho con el de aquel reino el ministro plenipotenciario de S. M., de cuyas resultas el gobierno de Portugal ha accedido á la entrega de Morales y sus criados, con la condicion de que se les commute la pena de muerte en consecuencia de lo estipulado en uno de los tratados vigentes con aquella potencia, en cuya virtud se han dado las ordenes para la conduccion de los reos.

Se sigue la causa contra Guergué y cómplices en la conspiracion intentada en Vitoria. = Se refiere la sentencia dada en la causa de la conspiracion de Burgos, de la que habiendo apelado los reos, se sigue en grado de apelacion en la audiencia territorial de Valladolid. La causa de Erroz y complices está en la misma audiencia por haber reclamado los reos la aplicacion del último indulto concedido por S. M. = Las demas causas de igual naturaleza que hay en otros juzgados del reino siguen sus trámites en conformidad á las leyes existentes. = De la causa del presbitero Vinuesa se dice que se sigue con la mayor actividad, y que son públicas las medidas enérgicas que se han tomado en este asunto: Y en cuanto á la de los Guardias de la Persona del Rey que cometieron el escandaloso atentado del dia 5, manifiesta que indignado el ánimo de S. M. por un exceso de tal naturaleza, mandó espedir las ordenes mas eficaces para que se procediese á la averiguacion y castigo de los culpados; y que últimamente se ha mandado, á consulta del Consejo de Estado, que pase la sumaria á uno de los jueces de primera instancia

En la parte de la memoria relativa á los asuntos eclesiásticos se refiere lo ocurrido con el reverendo Obispo de Orihuela, y las causas que obligaron á su estrañamiento; y de haberse mandado recoger un edicto sobre prohibicion de libros, espedido por el mismo prelado, y una carta de despedida á sus diocesanos dirigida desde santa Pola. Se añade que el M. R. Nuncio ha participado al Gobierno de orden de su Santidad que mejor informado el Obispo de las intenciones del Gobierno de S. M., y de que todos los Obispos del reino se habian conformado y obedecido sus disposiciones deseaba volver al régimen de su diócesis: y que á consulta del Consejo de Estado se ha respondido al M. R. Nuncio, que haga el Obispo la solicitud por sí, y que dando pruebas de su arrepentimiento y de la sinceridad de sus disposiciones á obedecer las de la suprema potestad civil en todo lo que está en sus legítimas atribuciones, S. M. atenderá benignamente su solicitud. Se habla igualmente de lo ocurrido con motivo de la representacion del M. R. Arzobispo de Valencia y de su estrañamiento; el que reclamado por el M. R. Nuncio como un acto de arbitrariedad se le habia contestado por el Gobierno en términos enérgicos, manifestándole ser una medida legal de que los Reyes de España han usado en todos tiempos sin contradiccion, y conforme á los principios de derecho público. Tambien se habla de una esposicion hecha al Gobierno por el R. Obispo de Pamplona sobre varios puntos en que cree vulnerada la inmunidad eclesiástica, y de la vigorosa contestacion que se le ha dado. Suspendióse la lectura de la memoria hasta la próxima sesion.

Entró la diputacion encargada de presentar á S. M. la respuesta de las Cortes. Su presidente el señor Palarea dijo, que la diputacion habia cumplido con el encargo que el Congreso le habia confiado; que S. M. habia recibido la respuesta de las Cortes á su discurso de apertura y contestado, que quedaba enterado y que procuraria hacer la felicidad de la Nacion. El señor Presidente respondió á nombre de las Cortes, que estas

quedaban enteradas de lo anunciado por el señor Palarea á nombre de la diputacion.

Fueron nombrados para la comision especial formada á virtud de la indicacion del señor Romero Alpuente, y aprobada en esta sesion, los señores Calatrava, Sancho, Vadillo, Moscoso y Alvarez Guerra.

Se continuó el nombramiento de los 30 diputados que han de entrar en suerte para la formacion del tribunal de Cortes; y fueron electos en el orden siguiente:

21 Señor Michelena por 91 votos: 22 señor Bahamonde por 74: 23 señor Valle por 67; 24 señor Hinojosa por 72: 25 señor Puiblanche por 76: 26 señor Varcancel por 77: 27 señor Silves por 74: 28 señor Cantero por 78: 29 señor Gonzalez Allende por 75: 30 señor Cosio por 69.

Procediose en seguida al sorteo, y en la primera saca, cuyos individuos han de componer la Sala primera, salieron: 1º Sr. Echeverria: 2º Sr. Cosio: 3º Sr. Caro; y 4º Sr. Michelena. En la segunda saca para la sala segunda salieron: 1º Sr. Canaval: 2º Sr. Hinojosa: 3º Sr. Lorenzana: 4º Sr. Valcarcel; y 5º Sr. Govantes. Salió para fiscal el Sr. Subrié. = Quedaron dichos señores declarados individuos del tribunal de Cortes.

Se dió cuenta de un oficio del Encargado del ministerio de Gracia y Justicia en que participaba que habiendose escusado el señor Valdemoro á admitir la secretaria del Despacho de la Gobernacion de la Península por el quebranto de su salud, S. M. se habia servido resolver que se encargase interinamente del despacho de dicha secretaria al señor Feliu. = Se dió cuenta de otro oficio del mismo señor Encargado, en que participa haber prestado el correspondiente juramento los señores secretarios del Despacho Barata, Feliu y Escudero. = Las Cortes quedaron enteradas. Se levantó la sesion á las tres y media.

#### NOTICIAS PARTICULARES.

Por el juzgado de primera instancia de esta ciudad, y oficio del infrascripto escribano se mandan vender para pago de acreedores á saber: una casa sita en la calle de los Agustinos demarcada con el núm. 39 tasada en 11388 rs. vn. Otra sita en la calle de la Plateria, demarcada con el núm. 36, tasada en 26388 idem. Otra sita en la calle de Rufas, demarcada con el núm. 111 tasada en 11934 id. Otra sita en la calle de Rufas, con el mismo número que la anterior, tasada en 12916 id. Otra sita en la calle del Agua demarcada con el núm. 125 tasada en 15496 idem. Otra sita en la calle de la Parra, demarcada con el núm. 181, tasada en 12657 idem. Otra sita en la calle de la Parra, demarcada con el núm. 182 tasada en 9886 idem. Otra sita en la calle de la Parra, demarcada con el núm. 183, tasada en 10268 idem. Otra sita en la plazuela del Santo Ecce-Homo demarcada con el núm. 17, tasada en 11942 idem. Se ha señalado para la tranza el Jueves quince de los corrientes á las 11 de la mañana en la posada del Sr. D. Gregorio Barraycoa, juez de primera instancia de esta ciudad, sita en la calle de la Montera núm. 9. Zaragoza Marzo 9 de 1821. = Pascual de Grassa.

En la barbería del Coso núm. 111, esquina á la calle de Rufas, darán razon de quien vende una silla de montar á la española, casi nueva con cañoneras para pistolas, cinchas, petral, baticola y correas para maleta, material del dia y nuevo: una brida negra de trenzas y otros adornos de gusto, con un excelente bocado de sabores: un sable ingles de baina de yerro y hoja ancha de campaña, y una mantilla con tapafundas de paño azul guarnecidas de un galon de plata muy ancho, todo de buena calidad, y se dará con equidad.

En la calle del Portillo núm. 76 se hallan siete escopetas, á saber: una fulminante, otra de dos cañones, y cinco de la moda del dia: el que quiera comprarlas acudir á dicha casa, y se darán con equidad.

## SUPLEMENTO

al *Diario Constitucional de la Ciudad de Zaragoza*

Del *Miercoles 14 de Marzo de 1821.*

### ITALIA.

Roma 11 de Febrero.

Nuestro Gobierno toma todas las medidas que exigen las circunstancias penosas en que nos hallamos. Se fortifica á toda prisa el castillo de St. Angelo, y se ha reforzado su guarnicion: sobre este punto estamos sin temores. No lo estamos tanto del lado de las fronteras del territorio napolitano. El miedo da lugar á multitud de rumores y conjeturas. En este momento se dice que con motivo del paso del Pó por los austriacos, se dirige sobre Roma una division napolitana que estaba reunida en Foggia. -- Aseguran tambien que el Principe regente ha salido de Napoles con todas las tropas que ha podido reunir en aquella ciudad para dirigirse á los Abruzos, despues de haber anunciado en una proclama que estaba resuelta la guerra.

### ESPAÑA.

Madrid 8 de Marzo.

### CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. CANO-MANUEL.

Estracto de la sesion del 7 de Marzo.

Se abrió la sesion á las diez y media: y leída y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de varios expedientes que se mandaron pasar á las comisiones respectivas, entre otros uno en que cuatro individuos del tribunal del Proto-Medicato, presentan una memoria sobre la utilidad de la permanencia de dicho establecimiento, pidiendo que para decidir acerca de su continuacion ó supresion, se sirvan los Cortes llamar los antecedentes sobre que recayó el decreto de las extraordinarias de 22 de Julio de 811, y posteriormente la consulta del estinguido consejo de Castilla en el expediente de estincion de dicho cuerpo.

A las comisiones de Hacienda y Ultramar reunidas se pasaron 200 egemplares que remitia el ministerio de Hacienda del decreto de 29 de Enero, relativo á las facultades concedidas á las personas destinadas á las superintendencias generales de hacienda pública de Ultramar, á fin de proponer el arreglo conveniente en este punto.

A la de Guerra seis egemplares que D. Francisco Rivera, teniente del regimiento infantería de Córdoba, presenta á las Cortes (y estas han recibido con agrado) del impreso que contiene varias observaciones sobre el proyecto de ley constitutiva del ejército. Se recibió igualmente con agrado y mandó pasar á la misma comision otro papel, en que D. Francisco Galindo y Ferrer, teniente de infantería, presenta varias observaciones sobre el artículo 111 del proyecto de ley constitutiva del ejército. Asimismo se mandó pasar á la biblioteca el egemplar de la obra titulada: *ensayo histórico-critico sobre la legislacion de Navarra*, que presentó su autor D. José Maria de N., y fue recibido con agrado.

Se mandó pasar al Gobierno con especial recomendacion, un expediente remitido por el capitan general de Aragon, en que recomendando los distinguidos servicios del digno capellan del segundo batallon del regimiento de España, D. Miguel de Goicoechea, pide se le tenga presente para el premio que corresponda á su clase. Apoyaron tambien esta propuesta los señores Salvador y Quiroga, haciendo presente este último que la extremada moderacion del referido capellan, no le

permitiría hacer ninguna solicitud; pero que sus méritos y servicios eran de los mas distinguidos &c.

El señor encargado de la secretaría del Despacho de Gracia y Justicia, continuó la lectura de la memoria respectiva á este ministerio, refiriendo con toda espresion los trámites y estado actual del expediente general sobre supresion de monacales y secularizacion de regulares, refiriendo las varias incidencias y resoluciones á que ha dado ocasion este asunto importante; como asimismo el relativo al clero secular, con cuyo motivo habló del restablecimiento del cabildo de S. Isidro de esta corte: de las dudas suscitadas sobre el cumplimiento de la ley que precisa á los eclesiásticos á que comparezcan á declarar aun en causas criminales, en los juzgados seculares.

Uno de los puntos que se tocan con estension en la memoria, es el relativo á las reclamaciones dirigidas al gobierno de S. M. por el M. R. nuncio de S. S. Estas versan sobre casi todas las leyes y decretos acordados en la última legislatura, y que tienen conexion con las personas eclesiásticas, sus rentas y bienes. El Gobierno ha contestado á cada una de estas reclamaciones como convenia al decoro de la Nacion, de las Cortes y al suyo propio; y ha manifestado al M. R. nuncio la imprescindible necesidad que habia de hacer las reformas decretadas, las facultades que para esto tiene la suprema potestad civil segun los principios del derecho político y del derecho público eclesiástico, y la práctica constante que se ha observado en España de egercer el derecho de proteccion en todos los asuntos concernientes á la disciplina exterior de la iglesia. Se ha dicho tambien al M. R. nuncio que la inmunidad eclesiástica, que realmente no es otra cosa que la suma de gracias y privilegios concedidos al clero por los príncipes, no se halla en manera alguna violada por las disposiciones que se han tomado, y si solo restringida segun conviene al bien de la Nacion y al mismo decoro de los ministros del altar; habiendo llegado á tal punto la delicadeza de las Cortes en esta parte, que han dejado espedito al Gobierno para que en los casos y cosas que crea convenientes, se valga de la intervencion de la autoridad eclesiástica. El señor secretario del Despacho que ha formado la memoria, ha creido deber dar á las Cortes una noticia tan circunstanciada de estas contestaciones, para que estas vean la actitud firme del Gobierno en sostener los derechos de la Nacion y la conformidad de sus principios con los del Congreso en una materia de tanta trascendencia. La memoria concluye refiriendo los medios que se han tomado para circular las órdenes del Gobierno á las provincias de Ultramar, y para que allí sean llevadas á debido efecto.

Concluida su lectura, tomó la palabra el señor Ramos Arispe y dijo: que habia llegado á su noticia que el M. R. nuncio no habia condescendido á la solicitud de algunos religiosos naturales de América, ó que querian establecerse allí, que pretendian que se cometiesen las diligencias de secularizacion á los diocesanos respectivos de aquellas provincias; y que debiendo disfrutar los españoles de ambos emisferios de una manera igual del beneficio de las leyes; pedia para que esto se verificase que el Gobierno escitase al M. R. nuncio, á fin de que delegase las facultades que le con-

( 2 )  
cede el desprecio de S. S. para las secularizaciones en los prelados diocesanos de América.

El señor encargado del ministerio de Gracia y Justicia contestó: que en la secretaría del Despacho que ahora está á su cargo no consta nada de esto, y que para proceder á la escitacion que desea el señor preopinante es necesario que haya una noticia oficial, ó al menos queja de parte: que la gracia para la secularizacion es general y el gobierno la ha solicitado para que todos los regulares españoles la disfruten del mismo modo: que el término de los 6 meses ha parecido corto al ministerio, y que se halla en ánimo de pedir se prorogue por un año para la Península y dos para Ultramar, y aun para mas si fuese necesario; pero que el Gobierno no puede hacer mas en la materia. Añadió que este era su dictamen particular, salva siempre la voluntad de S. M. en este punto.

El señor Presidente dijo: que las Cortes quedaban enteradas del contenido de la memoria, y que tomarian en consideracion los puntos que abraza: que veian con satisfaccion las medidas tomadas por el poder ejecutivo por lo respectivo al ministerio de Gracia y Justicia para llevar á efecto la ejecución de las leyes y de los decretos de las Cortes; y que la memoria podria pasar á la comision del Diario para que dispusiese su pronta impresion. Asi se acordó.

El señor Martel continuó y concluyó la lectura del proyecto interior de Cortes. Se dió por hecha la primera lectura.

Leido el artículo correspondiente del reglamento se procedió al nombramiento de los señores diputados que han de completar el número de 30 que deben quedar insaculados para reemplazar las faltas que puedan ocurrir en el tribunal de Cortes; y fueron nombrados por el orden siguiente: señor Sotomayor, por 76 votos: señor Verdú por 77: señor Cabeza por 65: señor Sandino por 71: señor Ribera por 74: señor Lastarria por 77: señor Cañedo por 71: señor Huerta por 72: señor Vecino por 62: señor Moya por 66.

Se leyó un oficio de la sala primera del tribunal de Cortes, en que se pone en noticia de estas, en virtud de lo mandado por el reglamento, que el escribano del tribunal por nombramiento del mismo, era D. Nicolas Ochoa y Salazar, y el relator D. Vicente Pedrosa, y que las causas que existian eran las que se seguian contra D. Pedro Fernandez de Castro, y D. Cayetano Marimon, dos de los 69 ex-diputados que firmaron la representacion de 14 de Abril de 1814, por no haberse querido conformar con el decreto de las Cortes que les concierne; y la de la testamentaria del señor Vargas Ponce. = Las Cortes quedaron enteradas: y se levantó la sesion á las tres.

*Se sabe por cartas de la Havana llegadas á Cádiz por los últimos buques, que se hallaban en aquella isla el general D. Pablo Morillo y dos comisionados de Bolivar que vienen á Madrid á tratar con el Gobierno.*

#### TRIBUNALES.

La causa que se sigue en el juzgado de primera instancia de D. Juan Garcia Arias contra el presbítero D. Matias Vinuesa, D. Vitoriano Gonzalez y D. Pedro Vinuesa, ha sido despachada por el doctor D. Tiburcio Hernandez, promotor fiscal, nombrado en ella, con la actividad y celo que le caracterizan, y en este dia ha sido entregada al procurador nombrado de oficio al D. Matias, por el preciso y perentorio término de cuatro dias. Madrid 8 de Marzo.

Estando ya casi concluida la sumaria contra los cómplices de la causa de D. Matias Vinuesa, se han puesto en libertad bajo fianza los reos que

*En la Imprenta del Sto. Hospital de Ntra. Sra. de Gracia.*

desde Alcalá se habian conducido á esta Corte, por que los indicios contra ellos no han podido hasta ahora elevarse á prueba, por haberse fugado cuatro de los reos principales que habian corrido con la maniohra del juramento que se les recibia á los que entraban en la corporacion.

#### ARTICULO COMUNICA DO.

*Al público imparcial, y al ciudadano regidor del antiguo Ayuntamiento de esta capital.*

Si el diputado del año 18 se deslizó en tres puntos en su comunicado por suplemento del diario del 8, segun opina su antagonista el predicador de la moderacion, que segun él mismo dice le es congenial, al menos no ha aventurado como él chocarreramente epitetos hácia ninguno, de quienes ha tenido que hacer comemoracion, interpolando el latin con el castellano à manera de curandero para hacer concevir ideas que él mismo no puede marcar, mucho meno hacer concevir à nadie por lo insignificante de sus espresiones; pero dejando esto à un lado por lo poco que merece, pasemos al asunto de la contraversia, y digamos al señor regidor filósofo por temperamento llamado mas propriamente aristarco, segun lo comprueba el código de nuestro idioma, ¿cómo es que abundando con sus compañeros de tanta delicadeza, qua despues de otros argumentos que hace en su discurso por probarlo, se lanza á decir que sino hubiera sido por el objeto del dia de acompañar al ínclito héroe de la Betica (dejando à parte otros muchos piropos de que se vale) sienta que acaso no hubieran hecho mas que agradecer el convite? ¿No conoce que esto está en oposicion directa con lo que no puede dejar de confesar (asi como quien se resvala) de aquello de el lugar de preferencia con los caballeros síndicos, por no decir ciudadanos, que huele menos á rancio, y de lo que correccionalmente dice al diputado, "si por dos títulos cesantes, se hubiera negado él, una vez convidado à un convite tan formal y espresivo del Excmo. Ayuntamiento? Es claro que el diputado del año diez y ocho, no hubiera adaptado semejante idea, por el desaire que reflua hácia un cuerpo, que por tantos títulos le es apreciable; pero en honor de la verdad, sin tanta delicadeza, como derrama el citado regidor, pero con mas ingenuidad, se hubiera mirado mucho para desairar à los demas que con el mismo título podian autorizar la acta. Ni el antiguo regidor, ni el moderno diputado debian hacer allí papel de la manera que lo hizo el primero; pero no por eso aquel ha increpsdo al Ayuntamiento como lo hace este aglomerando palabras para escusarlo de no haber convidado al síndico y diputados, descubriendo una falta que para el diputado no habia cometido. Lo que es necesario señor antiguo que V. y yo nos pongamos de acuerdo en lo que todo el mundo está, á saber, que con arreglo al artículo 312 de la Constitucion, ni V. ni sus compañeros, ni el síndico y diputados cesantes deben formar parte del Ayuntamiento constitucional ni intervenir con él á ningun acto, y que lo único que está preservado á unos y otros simultáneamente es el uso del vestido negro y distintivo de la banda, de que podemos usar, como de otro cualesquiera trage, y esto agradezcámolo à los Sres. diputados de las Cortes del año 13, que nos tuvieron en mas estima que verdaderamente mereciamos. En cuanto à lo demas de nuestra cuestion el Excmo. Ayuntamiento à cuya discrecion y prudencia está encomendado, resolverá conforme á su bien ejecutivo discernimiento pues si no convengo con V. en aquello de que hay papiniannos en su seno, por no convenir en nada, al menos me consta que hay deseo verdadero de acertar, que es mas neto, aunque menos papiniano. Sr. Redactor, si gusta insérte V. en su periódico esta reseña, que el que desea se siga escrupulosamente el sentido literal de la Constitucion y las leyes, hace al regidor del antiguo Ayuntamiento.

#### NOTICIAS PARTICULARES.

*Pérdida. Desde la plaza de S. Anton, á la de Sto. Domingo, se perdió el dia 9 de marzo por la tarde un reloj, el que se lo haya encontrado y lo manifieste á Felipe Loz, en S. Juan de los Panetes, se le gratificará.*